



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 272/2015, de 28 de agosto, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos", en el término municipal de Badajoz. (2015040297)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

Con fecha de 29 de octubre de 2014 se recibe escrito del Ayuntamiento de Badajoz solicitando la declaración del parque denominado "Antonio Cuellar Gragera" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará, en su caso, a instancias de las entidades locales.

El paraje conocido como "Tres Arroyos" es un enclave de algo menos de 240 ha, situado a unos 5 km de la ciudad de Badajoz. Se trata de una dehesa con estrato arbóreo poco denso formado fundamentalmente por encinas (*Quercus rotundifolia*), acompañadas de algún ejemplar de alcornoque (*Quercus suber*) y pinos piñoneros (*Pinus pinea*), junto a otras especies ornamentales plantadas recientemente. El estrato arbustivo, compuesto fundamentalmente de retamas (*Retama shaerocarpa*) y cistáceas (*Cistus ssp.*), alterna con vallicares en las zonas húmedas, pastizales naturales y otros arbustos menos abundantes, como madroños (*Arbutus unedo*) o piruétanos (*Pyrus bourgaeana*), que enriquecen la diversidad florística.

La denominación de "Tres Arroyos" se debe a que en este paraje confluyen tres cursos fluviales: el arroyo de San Gabriel, el principal, al que se le unen el arroyo de Caldera por la margen derecha y el arroyo del Pozo Pedrero por la izquierda. Además, el ecosistema acuático se completa con la laguna temporal de Tres Arroyos, que cuenta con la declaración como Lugar de Interés Comunitario (LIC) y se encuentra en las proximidades del límite sur del Parque.

El hábitat predominante es la dehesa, que se caracteriza por su excelente estado de conservación y por mantener una densidad de arbolado bastante uniforme, presentando una perfecta alternancia entre zonas de monte bajo y zonas de pastizales. Este hábitat gana en complejidad estructural y composicional en algunas vaguadas húmedas y en el entorno de los cursos fluviales. Como consecuencia de ello, el parque alberga un elevado número de especies de fauna y flora típicas de la dehesa, cuyo interés debe valorarse teniendo en cuenta su proximidad a la ciudad de Badajoz y que se trata de un reducto de un hábitat que antaño se extendía mucho más ampliamente dentro su término municipal.



Destacan las poblaciones de aves vinculadas a los medios forestales, con más de 50 especies presentes a lo largo del ciclo anual, entre las que destacan las comunidades de paseriformes y la presencia de rapaces como milano negro (*Milvus migrans*), ratonero común (*Buteo buteo*), búho chico (*Asio otus*) y cárabo (*Strix aluco*). En las zonas húmedas son frecuentes especies como garza real (*Ardea cinerea*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*). Especialmente representativa es la población de conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*), muy frecuente en algunas zonas.

El espacio objeto de declaración cuenta con una red adecuada de caminos, distribuyéndose en viales para vehículos, con sus correspondientes pasos de agua y sendas peatonales que permiten acceder a otras infraestructuras, completándose con un área de circuitos y equipamientos deportivos.

Su cercanía a la ciudad de Badajoz propicia el uso recreativo de este espacio, por lo que encontramos un buen número de equipamientos ambientales y recreativos, principalmente destinados al uso público (miradores, merenderos, bancos, juegos infantiles), señalización de rutas e itinerarios, cerramientos o edificios, entre los que destacan el aula de la naturaleza y la ermita de San Isidro.

Por tanto, la red de caminos y viales junto a las dotaciones de señalización y equipamientos ambientales y servicios, como el de recogida de residuos, hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir un uso intensivo por la población a la que se destina, como así lo demuestra la importante afluencia de público en la actualidad. Todo ello sin comprometer la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora presentes en el Parque Periurbano, que son su principal atractivo.

La incorporación de este espacio a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura garantizará su preservación de acciones de presión urbanística y propiciará un uso ordenado, compatibilizando las actividades sociorecreativas con la sensibilización ambiental y la conservación de sus valores naturales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de agosto de 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Declaración.

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos", en el término municipal de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito territorial

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos" ocupa una superficie de 237,38 ha (según medición en sistema geodésico ETRS89), que se corresponden con las parcelas y recintos catastrales correspondientes a los polígonos 186 (parcela 35) y 273 (parcelas 84, 248, 85, 86) del término municipal de Badajoz (900), de la provincia de Badajoz (06). El perímetro en el que se encuadra el parque ocupa 9.300 m y queda dividido en dos por la carretera BA-022 de Badajoz a Corte de Peleas. En el Anexo I se adjunta el plano del ámbito territorial declarado.



Los límites del Espacio Natural Protegido son los que figuran en el plano que se recoge en el Anexo I del presente decreto:

- Al Norte, limita con la parcela 29 del polígono 186, parcela 29.
- Al Este el límite lo establece, en el tramo septentrional la parcela 17, del polígono 186 y a continuación, tras pasar la carretera BA-022 que atraviesa el parque, el tramo Este más meridional se corresponde con las parcelas 273 y 274, del polígono 273.
- Al Sur la demarcación la realiza el camino identificado como 9004, del polígono 273.
- Al Oeste delimita con la parcela 14, polígono 186, al norte de la carretera de BA-022, y con las parcelas 53 y 49, del polígono 273, al Sur de esta carretera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
SANTOS JORNA ESCOBERO

ANEXO I

Plano del Parque Periurbano de Conservación y Ocio " Tres Arroyos "

